Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete de diciembre de dos mil veintiuno
j05famed@cendoj.ramajudicial.gov.co

Radicado: 2021- 00650

Se INADMITE la presente demanda de EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO y SOCIEDAD PATRIMONIAL DE HECHO, instaurada a través de apoderado judicial por la señora PAULA ANDREA RAMÍREZ SÁNCHEZ en contra de los herederos del finado SERGIO ALEJANDRO CALVO BAÑOL, para que, de conformidad con los artículos 82 y 90 del Código General del Proceso, dentro del término de cinco (05) días, so pena de rechazo de la misma, subsane los siguientes requisitos que a continuación se mencionan:

PRIMERO: Encaminará la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados del extinto SERGIO ALEJANDRO CALVO BAÑOL, precisando que, en caso de conocer de la existencia del proceso de sucesión del citado de cujus, los citados en calidad de herederos determinados serán los allí reconocidos como tal. (art. 87 ejusdem).

SEGUNDO: Arrimará copia simple de los registros civiles de nacimiento de la demandante señora PAULA ANDREA RAMÍREZ SÁNCHEZ y del finado SERGIO ALEJANDRO CALVO BAÑOL, de conformidad con el núm. 2° del art. 84 del C.G. del P., en concordancia con el art. 106 del Decreto 1260 de 1970.

Sin perjuicio de lo anterior, se le reconoce personería judicial al Dr. JOHN JAIRO CORREA BOTERO, quien se identifica con T. P Nro. 23.243 del C. S de la J., en los términos del poder a él conferido por la parte actora.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

MANUEL QUIROGA MEDINA
JUEZ